

Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito



derecho al aborto *guía para docentes*

¿Por qué y para qué un material sobre aborto?

Somos un grupo de docentes que pertenece a la **Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito**.

Realizamos este material con la intención de facilitar recursos para todxs lxs docentes que se enfrentan a situaciones de embarazos de sus estudiantes.

Partimos de una definición: **el aborto es un derecho**. Si bien en nuestro país en algunos casos todavía no está reconocido, en muchos otros casos el aborto está contemplado en el Código Penal y **ES LEGAL**.

Sabemos que el aborto puede ser un tema conflictivo y que no todxs dentro del sistema educativo están de acuerdo. Pero sabemos que es un derecho de lxs estudiantes recibir la información adecuada y científica al respecto. En muchos casos el temor, la falta de información, los posicionamientos religiosos e ideológicos, pueden obstaculizar el

ejercicio pleno de los derechos que niños, niñas y adolescentes tienen.

Lxs docentes tenemos derecho a estar informados y, brindarles esa información a lxs estudiantes, es nuestra obligación.

Justamente por eso decidimos problematizar ciertas situaciones y no asumirlas como naturales. ¿Toda niña/adolescente embarazada es una futura madre? ¿Consideramos que la maternidad es o debe ser una decisión personal? ¿Qué información es imprescindible facilitar a nuestrxs estudiantes y a personas con capacidad de gestar? ¿Qué responsabilidad tenemos como docentes y adultxs frente a situaciones de embarazos no deseados, no buscados o inoportunos? ¿Qué otros agentes e instituciones pueden acompañarnos como docentes, y acompañar a lxs estudiantes en el proceso de decisión? Este material intenta abordar estos y otros interrogantes.

Nos basamos fundamentalmente en estas leyes:

La ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Esta ley de 2005 protege de manera integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la Argentina, que garantiza el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales.

La ley 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. En especial el artículo 2° - "Serán objetivos de este programa: a) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia) Disminuir la morbimortalidad materno-infantil; c) Prevenir embarazos no deseados; d) Promover la salud sexual de los adolescentes; f) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable; g) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones

relativas a su salud sexual y procreación responsable."

La ley 26.150 que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Fundamentalmente en el artículo 3 que sostiene: los objetivos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral son: "b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular.

La Ley 26.206 Ley Nacional de Educación. La misma sostiene que "son fines de la educación: (...) Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable (...) promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea" (art 11). Y establece, como obligaciones de lxs docentes "proteger y garantizar todos los derechos de NNyA que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26.061"(Art. 67 inc. e).

¿Porqué decimos que el aborto es legal?

El Código Penal es una ley que establece qué es y qué no es delito en todo el país. En su artículo 86, segundo párrafo, señala que hay cuatro situaciones donde la interrupción del embarazo está permitida:

- 1) Si la mujer corre peligro de vida por el embarazo.
- 2) Si por el embarazo hay peligro para la salud de la mujer.
- 3) Si está embarazada por haber sido violada.
- 4) Si es discapacitada mental. En este

caso se considera que cualquier relación sexual puede ser un abuso contra ella. (*)

Existen muchos casos en los que el aborto va a estar permitido por más de una razón. Por ejemplo, una niña que fue violada y quedó embarazada, tendrá derecho al aborto no sólo porque fue violada, sino también porque existe un peligro para su salud física, psíquica y emocional.

En estos casos el aborto está permitido por la ley. Esto significa que ni la mujer ni el/la médico/a deben ser denunciadxs por realizar el aborto, y que ni a los jueces

ni a la policía les corresponde intervenir en ninguna denuncia hacia la persona que se realiza el aborto.

Cuando una mujer o persona con capacidad de gestar embarazada se presenta en un hospital por una interrupción legal de embarazo (denominada ILE, también llamado “no punible” o ANP), puede ocurrir que le pongan obstáculos, o incluso la atemoricen con la policía. **Este proceder está en contra de la ley.** No hace falta ser abogados o abogadas para conocer nuestros derechos. Podemos encontrar las leyes en internet y leerlas. Esta es una forma directa de saber qué derechos tenemos.

(Extraído del cuadernillo Derechos Sexuales y Reproductivos. Hacemos campaña por nuestros derechos, elaborado por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable).

Lxs adolescentes poseen capacidad de discernimiento para brindar su consentimiento informado y por lo mismo deben ser apropiadamente informadas acerca de todos los aspectos relativos a los abortos legales (también llamados no punibles), a los fines de tomar una decisión, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 26.061 de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 19 de la Constitución Nacional. El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (aprobado en el año 2015) cambia el paradigma acerca de cuándo y en qué supuestos niños, niñas y adolescentes pueden tomar decisiones que impliquen el reconocimiento de auto-gobierno, ya que prima la idea de competencia o autonomía progresiva.

En los casos de niñas y adolescentes menores de 13 años, se requerirá la asistencia de los padres, tutores o encargados para acceder a la práctica del aborto. La presencia de uno solo de los padres es legalmente suficiente.

Sólo en caso de negativa injustificada de

sus padres, tutores o encargados de acompañar la decisión de la niña o adolescente, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Civil que establece “cuando los intereses de los incapaces, en cualquier acto judicial o extrajudicial, estuvieren en oposición con los de sus representantes, dejarán éstos de intervenir en tales actos, haciéndolo en lugar de ellos, curadores especiales para el caso de que se tratare”.

En el caso de lxs adolescentes entre 13 y 16 años, se presume que están en condiciones de decidir todos aquellos tratamientos/actos médicos que no sean “invasivos” y por ende, no comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física. Es decir que están en condiciones de decidir si desean interrumpir un embarazo.

A partir de los 16 años, lxs adolescentes son consideradxs mayores de edad para todos los tratamientos médicos, incluida la salud sexual, reproductiva y no-reproductiva.

Extraído de la Guía técnica de aborto no punible del Ministerio de Salud de la Nación, de los artículos 25 y 26 de Código Civil y Comercial y del material “Derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes. Una aproximación desde el Código Civil y Comercial”, elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación.

(*) La norma citada es de 1921 y aún no ha sido adecuada al marco que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006). En la que se indica que *las personas con discapacidad intelectual* tienen autonomía individual y capacidad de tomar sus propias decisiones en lo que respecta al consentimiento en relaciones sexuales sin desconocer la vulnerabilidad propia de la comunidad

¿Qué hacer?

Nos enteramos de que una estudiante está embarazada o que tuvo una relación sexual sin protección que implique riesgo de embarazo.

Hay varias posibilidades: que la información nos llegue a través de unx compañerx, a través de unx docente, de la familia o por ella misma.

En todos los casos lo que hay que hacer es establecer un diálogo con ella.

Es importante la escucha sea atenta respetuosa y no invasiva. Son múltiples los escenarios posibles, y siempre es necesario tener en cuenta que acontecimientos de estas características forman parte del ámbito privado y la intimidad de una niña o adolescente que debe ser respetada. Es necesario generar un clima de confianza, para poder acompañar este proceso. Nos basamos en este punto en el artículo 10. – Derecho a la vida privada y el artículo 24. – Derecho a opinar y a ser

oído. (Ley 26.061 ya citada)

Un primer elemento que hay que identificar es si el embarazo es producto de una relación consentida o no.

Es necesario recordar que muchas veces las situaciones de abuso sexual se producen dentro del ámbito familiar, por personas de mucha confianza. El abanico de relaciones no consentidas va desde la situación de violación más estereotipada (en la calle, por parte de un desconocido), hasta situaciones donde el abusador es el novio o la pareja eventual que obliga a tener relaciones sexuales.

Otra situación muy generalizada es la poca posibilidad que tienen las mujeres de negociar el método anticonceptivo. Es bastante común que los varones no quieran usar preservativos y esa situación es abusiva y violenta porque no permite la decisión por parte de la mujer.

IMPORTANTE:

» *Hasta el 5to día posterior al que se efectuó la relación sexual (consentida o no), es posible evitar el embarazo no deseado tomando la pastilla anticonceptiva hormonal de emergencia (mal llamada "pastilla del día después").*

» *La pastilla de anticoncepción hormonal de emergencia (AHE) es un método anticonceptivo para evitar el embarazo después de una relación sexual sin protección.*

» *Cuanto antes se tome mejor. Es más segura dentro de las primeras 12 horas.*

» *Se puede tomar hasta el día 5, pero baja*

la efectividad (del 90% las primeras 24 hs al 50% el 5 día).

» *No protege del VIH/Sida ni otras infecciones de transmisión sexual. No es abortiva, actúa antes del embarazo.*

» *No tiene contraindicaciones.*

» *Está disponible, de manera gratuita, las 24 hs. en la guardia del hospital más cercano y se puede comprar en cualquier farmacia **SIN RECETA**. La pueden retirar mujeres y/o varones, adolescentes o adultxs, solxs o en pareja. Si es mayor de 13 años no necesita estar acompañada de una persona adulta.*

*(Información extraída de la guía de cómo usar la pastilla anticonceptiva de emergencia elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación: Guía para usuarias: AHE (Anticonceptivo Hormonal de Emergencia)**

**Para mayor información visitar facebook.com/docentesaborto*

¿Qué hacer si la relación sexual no fue consentida?

Si hubo una relación sexual no consentida, debemos dar curso a los protocolos vigentes respecto a situaciones de violencia. En el ámbito educativo no debemos actuar solxs, debemos informar a las autoridades de la escuela y/o al equipo de orientación y actuar en conjunto. En provincia de Buenos Aires existen los Servicios Locales de Protección Integral del Niñx.

Lxs docentes debemos denunciar, acompañar y proteger a niños, niñas y adolescentes. La denuncia que se realiza desde la escuela es de presunción, no somos quienes deben probar algo, ni son quienes acreditan lesiones, y salvo en la escuela, no disponemos cual es el mejor abordaje legal. Pero si debemos hacer cumplir alguna medida que disponga el juzgado. Si debemos velar porque las instituciones, por ejemplo, los servicios locales y defensorías cumplan sus funciones.

Para más detalle se puede consultar al Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas en el ámbito escolar (de DGCyE, provincia de Bs As)

En estos casos la Interrupción del embarazo es legal, debe realizarse en hospital público, y no es necesario la denuncia policial de la violación.

Brindar la siguiente información:

Si es mayor de 13 años

Solo con una declaración jurada (y un consentimiento informado) debe realizarse el aborto y NO ES NECESARIO que sea acompañada por un adultx responsable.

Si es menor de 13 años:

Se necesita una declaración jurada y consentimiento informado del responsable legal.

Otros casos donde el aborto es legal

También es legal el aborto debido a razones de salud (entendiendo la salud integralmente, en su dimensión física, psíquica y emocional) o cuando corre riesgo la vida de la mujer o persona gestante.



¿Y si la relación fue consentida?

Si ya pasaron más de cinco días, es necesario comprobar si se produjo un embarazo (por test caseros o análisis de sangre).

En caso de que el embarazo esté comprobado, debemos comenzar el acompañamiento en el proceso de decisión.

Decimos que es un proceso porque no es un hecho consumado. Estar embarazada no significa ser madre. La decisión de gestar y ser madre se construye, como así también la de no serlo. El temor, las dudas, la incertidumbre, etc. son constantes y la toma de decisión personalísima tampoco está ajena a las presiones familiares, grupales, de la pareja y hasta

de lxs actores escolares y de los equipos de salud. Es un proceso que tiene marchas y contramarchas y debemos acompañar garantizando la mayor libertad en la toma de decisión.

Para que una adolescente pueda decidir es indispensable que cuente con toda la información sobre sus posibilidades y sus derechos.

Como docentes debemos garantizar esa información y acompañar esa toma de decisión.

¿Qué información dar?

La información debe estar orientada sobre dos ejes fundamentales: si su decisión es continuar el embarazo y si su decisión es interrumpirlo. Pero no hay que esperar a la toma de decisión.

La información en lo que respecta a ambas posibilidades debe darse inmediatamente porque los conocimientos al respecto serán un factor interviniente en la decisión misma.

En cualquiera de las alternativas que elija, la escuela y lxs docentes no pueden ni deben ser lxs únicos que se hagan cargo de garantizar el acceso a los derechos que implica llevar adelante cualquier decisión.

En ningún caso se debe ejercer presión para influir sobre su decisión.

Si la decisión es continuar con el embarazo

Informar sobre sus derechos:

Art. 17. Prohibición de discriminar por estado de embarazo, maternidad y paternidad.

Art. 18. Medidas de protección de la maternidad y paternidad. (Ley 26.061)

Informar sobre el Programa de Retención de alumnas madres/embarazadas y padres

Régimen especial de faltas, retiro anticipado, posibilidades para continuar con la trayectoria escolar, etc.

Informar sobre los derechos a un parto respetado.

Toda adolescente debe saber que puede elegir el tipo de parto que quiere tener, y que puede optar por anestesia si así lo quiere para no sentir dolor. (Art. 2º, inc. a)

También que tiene derecho a estar acompañada por una persona de confianza, elegida por ella, durante el trabajo de parto y post parto a. (Art. 2º, inc. g)

También que amamantar es un derecho, NO un deber (art 4º, inc.d)

Si la decisión es interrumpir el embarazo

Como docentes no es nuestra función juzgar, inducir, ni denunciar. Nuestra obligación es: a) brindar información y b) mantener la intimidad y confidencialidad.

Nos basamos en los art. 10. – derecho a la vida privada y el art. 24. – derecho a opinar y a ser oído, de la Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Línea de salud sexual:

0800 222 3444 La atención es de lunes a viernes 9 a 21 hs. Sábados, domingos y feriados: 9 a 18 hs. Desde teléfonos fijos y teléfonos públicos la llamada es gratis. Desde teléfonos celulares con cargo.

www.redsaluddecidir.org

Podes consultar en cualquiera de los centros de salud que figuran en el recuadro de la **Red de Profesionales de la Salud por el derecho a decidir**.

¿Qué no es necesario hacer?

Aunque puede ser conveniente facilitar el vínculo con lxs adultxs en las que la niña o adolescente confía, es importante saber que:

1. No es necesario informar a las familias cuando es mayor de 13 años (artículo 4 de la reglamentación de la ley 25.673).

Si bien es recomendable armar red institucional con actores responsables y amigables para la contención de la niña o adolescente:

2. No es necesario informar a las autoridades de las escuelas. A quien hay que informar es a nuestra alumna de todas las opciones que tiene. Nos basamos en el art. 10.- Derecho a la vida privada.

En todos los casos:

Mantener la intimidad y el interés superior de/la niño/a

Art. 3 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El interés superior del niño supone que: "cuando exista conflicto entre los derechos e intereses

de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros"

**“Educación sexual para decidir.
Anticonceptivos para no abortar.
Aborto legal para no morir.”**



Qué es la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto legal, Seguro y Gratuito

Desde hace décadas mujeres feministas venimos poniendo en debate el tema del aborto y las consecuencias de su status legal actual para la vida y la salud de las mujeres. La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto legal, Seguro y Gratuito es una amplia y diversa alianza federal, que articula y recupera parte de la historia de las luchas desarrolladas en nuestro país en pos del derecho al aborto legal, seguro y gratuito.

Tiene sus simientes en el XVIII Encuentro Nacional de Mujeres realizado en Rosario en el año 2003 y en el XIX ENM desarrollado en Mendoza en el 2004. Impulsada desde grupos feministas y del movimiento de mujeres, como así también desde mujeres pertenecientes a movimientos políticos y sociales, cuenta en la actualidad con la adhesión de 305 grupos, organizaciones y personalidades vinculadas a organismos de derechos humanos, de ámbitos académicos y científicos, trabajadoras/es de salud, sindicatos y diversos movimientos sociales y culturales, entre ellos redes campesinas y de educación, organizaciones de desocupadas/os, de fábricas recuperadas, grupos estudiantiles, comunicadoras y comunicadores sociales, etc.

Asumimos un compromiso con la integralidad de los derechos humanos, y defendemos el derecho al aborto como una causa justa para recuperar la dignidad de las mujeres y con ellas, la de todos los seres humanos.

www.abortolegal.com.ar



   @docentesaborto

 docentesaborto@gmail.com